

## ELECCIONES REGIONALES 2012

### CREDENCIAL

### TESTIGO REGIONAL

El Consejo Nacional Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, como **Testigo Regional**, del estado \_\_\_\_\_, designado por la Candidata o Candidato: \_\_\_\_\_, con motivo de las Elecciones Regionales 2012, a celebrarse el 16 de diciembre de 2012.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.



TIBISAY LUGENA RAMÍREZ  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**JUNTA REGIONAL ELECTORAL**  
FIRMA Y SELLO

*La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Regional Electoral, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.*

**No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.**